La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2019044836 DE 9 de Octubre de 2019
Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución

Director(a) Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.y Decreto 582 de 2017.

EXPEDIENTE: 20012032
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2019DM-0004764-R1
RADICACIÓN: 20191151272
VIGENCIA: 30/07/2029

ANTECEDENTES

Que mediante RESOLUCIÓN No. 2009031626 DE 16 de Octubre de 2009 el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2009DM-0004764 para el producto DESMINFAR®- ACIDO FOSFORICO AL 37 % a favor de LABORATORIOS EUFAR S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C., en la modalidad de fabricar y vender.

Que mediante resolución No. 2019032207 del 30 de Julio de 2019, el INVIMA concedió la renovación del registro sanitario No. INVIMA 2009DM-0004764-R1 para el producto DESMINFAR®- ACIDO FOSFORICO AL 37 % a favor de LABORATORIOS EUFAR con domicilio en BOGOTA - D.C., en la modalidad de fabricar y vender

Que mediante escrito numero 20191151272 radicado el 08/08/2019, la señora Clara Romero Navarrete, actuando en calidad de representante legal suplente de LABORATORIOS EUFAR con domicilio en BOGOTA - D.C, solicitó la corrección de la Resolución No2019032207 del 30 de Julio de 2019, *en el sentido de cambiar las unidades de medida de las presentaciones comerciales.*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisada la documentación que reposa en el expediente se pudo comprobar que por error involuntario de la administración se mencionó erróneamente

Que revisada la documentación que reposa en el expediente se pudo comprobar que por error involuntario de la administración se mencionó la nomenclaura de las unidades de medida de las presentaciones comerciales (mililitro) ML, siendo correcto mL de acuerdo al sistema internacional de medidas, razón por la cual es procedente acceder a lo solicitado por el interesado.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, consagra que;

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En mérito de lo expuesto, este Instituto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR FORMALMENTE la Resolución No2019032207 del 30 de Julio de 2019de AAAA, en el sentido de modificar en su artículo primero, la nomenclatura de las unidades de medida de las presentaciones comerciales , quedando así:

"(…)
ARTICULO PRIMERO. - RENOVAR REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS AL
PRODUCTO: DESMINFAR® ACIDO FOSFORICO AL 37 %
MARCA(S): DESMINFAR®
REGISTRO SANITARIO NO.: INVIMA 2019DM-0004764-R1INVIMA 2009DM-0004764-R1
PRESENTACIÓN COMERCIAL:FRASCO PLASTICO: 5 mL, 7 mL, 10 mL Y 30 mL. JERINGA: 1 mL, 1,2 mL, 2 mL, 3 mL, 5 mL, 10 mL, 30 mL Y 50 mL., JERINGA POR 60 Ml
(…)"

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2019044836 DE 9 de Octubre de 2019
Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución

Director(a) Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.y Decreto 582 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

invima Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

25 NOV 2019

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

Se expide en Bogotá D.C., el 9 de Octubre de 2019
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
Proyectó: Legal: anaranjoa, Técnico: mcalumef Revisó: cordina_varios

Firma válida

Firmado digitalmente por LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Fecha: 2019.10.09 12:37:22 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

invima Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos